



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESOLUCIÓN No. 1200 - 1158

(21 AGO. 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PARQUE ORIENTAL" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0543 de 2015, No. 1210 del 19 de diciembre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, por su parte, la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones"* tiene dentro de sus objetivos *"El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo (...)"*

Que, el artículo 3 *"Función pública del urbanismo"* de la Ley 388 de 1997 determina que: *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales"*.

Que el artículo 19 *Ibídem* indica que los planes parciales sirven como herramientas para ampliar y complementar las disposiciones establecidas en los planes de ordenamiento, específicamente enfocados en áreas designadas del suelo urbano y en zonas incluidas en el suelo de expansión urbana. Además, abarcan aquellas áreas que deben ser desarrolladas mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones derivadas de las normas urbanísticas generales.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
"CAM PARQUE GALARZA"
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESOLUCIÓN No. 1200 - 1158
(2 + AGO. 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* compiló, entre otras, las reglamentaciones relativas a los planes parciales, así como el procedimiento para su formulación, revisión y adopción.

Que, el artículo 2.2.2.1.4.1.6 del Decreto en mención, en concordancia con el precepto normativo contenido en el artículo 296 del POT de Ibagué establece que, *“En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial (...)”*.

Que en ese sentido, el artículo 2.2.4 1.1.1 *“Iniciativa de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que: *“Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial”*.

Que, así mismo, el artículo 2.2.4.1.1.2 *“Etapas para la formulación y adopciones de los planes parciales”* del Decreto 1077 de 2015 establece que *“Para la formulación y adopción de los planes parciales se seguirá la siguiente secuencia de tres etapas, conforme con lo dispuesto en los artículos siguientes: 1. Etapa de formulación y revisión. 2. Etapa de concertación y consulta. 3. Etapa de adopción”*.

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 *“Formulación y radicación del proyecto de plan parcial”* del Decreto 1077 de 2015 preceptúa que:

“ARTÍCULO 2.2.4.1.1.7 Formulación y radicación del proyecto de plan parcial. La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollada conforme con lo establecido en el presente capítulo.

Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del presente decreto, los documentos que se señalan a continuación, sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del presente capítulo.

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá cómo mínimo:

1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

Alc



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-

1158

21 AGO. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya cómo mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico.

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales.

2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.

2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.

2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.

5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

Que, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto *Ibidem* denominado “Información pública, citación a propietarios y vecinos” del Decreto 1077 de 2015 establece que: “Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos del Capítulo V del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones. La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial”.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200

(21 AGO. 2024) 1158

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, el artículo 2.2.4.1.1.9 *Ibid* denominado “Revisión del proyecto de plan parcial”, señala que:

“ARTÍCULO 2.2.4.1.1.9 Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cuál contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

Durante este término se podrá requerir a los solicitantes por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad.

Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el presente capítulo, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cuál c’spondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.

El acto administrativo mediante el cuál se expida el concepto favorable de viabilidad indicará que sobre los predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cuál se rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

PARÁGRAFO 1. Durante la revisión de los proyectos de plan parcial en los que no se haya solicitado el concepto definición de determinantes para su formulación, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces aprobará el proyecto de delimitación del plan parcial o lo ajustará con sujeción a los parámetros que se establecen en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 2. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3. En caso de rendirse concepto desfavorable procederán los recursos contra los actos administrativos de que trata el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 -

21 AGO. 2024 1158

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO "PARQUE ORIENTAL" LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" preceptúa que:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, mediante el radicado 2024-026607 del 22/03/2024 el señor MARIO FERNANDO ALARCON identificado con cédula de ciudadanía 12.108.324 actuando en calidad de APODERADO de:

- (i) AYDEE DURAN, BLANCA DURAN, LIGIA DURAN, CONSTANZA ALARCÓN, MARIO ALARCÓN, DANIELA ALARCÓN, MARIA CAMILA ALARCÓN propietarios del predio con FMI 350-163977
- (ii) CONSTANZA ALARCÓN, MARIO ALARCÓN, DANIELA ALARCÓN, MARIA CAMILA ALARCÓN propietarios del predio con FMI 350-140236 presentó ante la Secretaría de Planeación la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Parque Oriental",
- (iii) BLANCA DURÁN CUELLAR propietaria del predio con FMI 350-140235
- (iv) ALEJANDRO CAYCEDO, DIANA CAYCEDO, GUSTAVO CAYCEDO propietarios del predio con FMI 350-140234
- (v) RAQUEL DURÁN DE HERNÁNDEZ propietaria del predio con FMI 350-140233.
- (vi) GRANITOS Y MÁRMOLES S.A propietaria de los predios con FMI 350-7480 y 350-118493
- (vii) CAT S.A propietaria del predio con FMI 350-16699 y 350-40771.
- (viii) FAMILIA DURÁN propietarios de los predios con FMI 350-23402.
- (ix) BLANCA DURÁN CUELLAR propietaria del predio con FMI 350-140179.
- (x) ALEJANDRO CAYCEDO, DIANA CAYCEDO, GUSTAVO CAYCEDO propietarios del predio con FMI 350-140177
- (xi) RAQUEL DURÁN DE HERNÁNDEZ propietaria del predio con FMI 350-140175.
- (xii) AYDEE DURÁN propietaria del predio con FMI 350-140174.

Presentó ante la Secretaría de Planeación la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado "Parque Oriental", localizado en el suelo de expansión "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015, de conformidad con la siguiente información:

Que, mediante el Oficio 1210-28237 del 03/05/2023 la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible informa al solicitante que, tras revisar la documentación proporcionada, se observó que la misma se encontraba incompleta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.17 del Decreto 1077 de 2015. Este oficio fue remitido a los



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 - 1158

(21 AGO. 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

correos fernandocardona46@outlook.com y dimcadu@hotmail.com, el 3 de mayo de 2024 a las 10:16 a.m.

DOCUMENTO	RADICADO N°2024-026607 del 22/03/24	
	COMPLETADO (SI/NO)	OBSERVACIONES
Carta de solicitud	SI	
Si es persona natural, identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen la solicitud. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.	NO	<ul style="list-style-type: none"> -Faltan las cédulas de ciudadanía de Arturo Duran, Juan Sebastián Duran, Ada Beatriz Duran. -No se presenta Certificado de Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio de Interamericana de licores Escobar y CIA S.A.S. -Falta la copia de la cedula de Carlos Eduardo Hoyos Escobar. -Anexar la escritura de constitución de fideicomiso civil de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 350-14077 y 350-140234, (escritura 4566 del 2017). Adicionalmente, anexar copia de las cédulas de Alejandro Caycedo, Diana María Caycedo y Gustavo Alonso Caycedo. -Anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o poderes en caso de ser necesario de los propietarios de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-112643, 350-69078, 350-118493, 350-7480, 350-16699, 350-40771, 350-140237.
Certificados de tradición	NO	<ul style="list-style-type: none"> -Ajustar y/o aclarar el lote No. 14 del cuadro de lotes y propietarios indicados como servidumbre de la familia Duran. (2,442 M2) debido a que éste no indica folio de matrícula inmobiliaria. -De ser así, debe anexar el respectivo Certificado de tradición.
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor	NO	<ul style="list-style-type: none"> -Anexar el poder debidamente autenticado de Diana María Caycedo, Arturo Duran, Ada Beatriz Duran, Juan Sebastián Duran, Marco Antonio Duran, Juan Alberto Galindo, Henry Escobar, William Benítez, Alexander Benítez, Carlos Benítez, Doris Benítez, Norma Benítez, Ofelia Benítez, Patricia Benítez, Constanza Alarcón, a Mario Fernando Alarcón. - Anexar el poder otorgado por el representante legal de GRANITOS Y MARMOLES S.A.S a Mario Fernando Alarcón.
Memoria justificativa	SI	



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200 -

21 AGO. 2024

1158

“PCR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Documento Técnico de Soporte	Presentación del planteamiento urbanístico proyectado	SI	
	Presentación de la estrategia de gestión y financiación	SI	
	Cuantificación general de la edificabilidad total	SI	
Planimetría	Plano topográfico	SI	
	Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes	SI	
	Plano general de la propuesta urbana	SI	
	Plano de la red vial y perfiles viales	SI	
	Plano de espacio público y de la localización de equipamientos	SI	
	Plano redes de acueducto	SI	
	Plano redes de alcantarillado	SI	
	Plano redes de aguas lluvias	SI	
	Plano redes de energía	SI	
	Plano de usos y aprovechamientos	SI	
	Plano de asignación de cargas urbanísticas	SI	
	Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión	SI	
Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas	SI		

RW



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESOLUCIÓN No. 1200 - 1158

(21 AGO. 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

	Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía	SI	
	La propuesta del proyecto de decreto	SI	
	El proyecto de delimitación del área de planificación	SI	
	El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística	SI	
Factibilidades de servicios públicos	Acueducto y alcantarillado	NO	FACTIBILIDADES VENCIDAS 21-MAYO-2019
	Energía	NO	FACTIBILIDADES VENCIDAS 12/12/2018, Debe ser expedida por la empresa que opera actualmente en la ciudad.
	Gas	SI	
	Aseo	SI	
	Listado vecinos colindantes	SI	Si bien es cierto que el listado se encuentra dentro de los anexos, existe un vecino (Martha Lucía Pérez) al cual no se le relacionó el correo electrónico por lo que se exhorta a completar dicha información.
	Otros	-	
	RADICACIÓN COMPLETA (SI/NO)	NO	

Que, mediante radicado 2024-045986 del 28/05/2024 el promotor del plan parcial solicitó una prórroga de un mes contados a partir de la fecha de vencimiento inicial para allegar la documentación requerida mediante el oficio 1210-28237 del 03/05/2024; esto, con el fin de garantizar que las observaciones emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible fueran saneadas con los lineamientos establecidos por la normativa vigente

Que, mediante oficio 1210-40441 del 12/06/2024 la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible se permitió conceder prórroga por un término de un (1) meses contados desde el 03 de junio de 2024 para que el promotor allegara la documentación faltante relacionada en el oficio 1210-28237 del 03/05/2024. Este oficio fue remitido a los correos fernandocardona46@outlook.com, bozettoibague@gmail.com y dimcadu@hotmail.com, el 12 de junio de 2024 a las 12:03 p.m.

Que, mediante radicado 2024-056890 del 03/07/2024 el promotor del proyecto de plan parcial da respuesta a las solicitudes remitidas mediante oficio 1210-28237 del 03/05/2024.



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESOLUCIÓN No. 1200 - 1198

(21 AGO. 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, mediante 2024-069856 del 09/08/2024 el peticionario elevó solicitud de desistimiento del radicado 2024-026607 del 22/03/2024, en los siguientes términos:

“(…) me permito solicitar formalmente el desistimiento del proceso de radicación del Plan Parcial Parque Oriental radicado bajo los números de radicado No. 2024-26607 del 22/03/24 en su entidad.

Dicha solicitud se realiza en virtud de la revisión realizada por el grupo de Ordenamiento Territorial, en la cual se ha determinado que la radicación del plan parcial está incompleta a través del oficio No.1210-28237 del 03/05/24. Con el fin de evitar el archivo definitivo del proceso y la posible pérdida de documentos, solicitamos que se nos devuelvan los documentos entregados para su posterior radicación en un momento oportuno (…)”.

Que, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el desistimiento expreso allegado mediante Radicado 2024-069856 del 09/08/2024, respecto al proceso de formulación del proyecto de Plan Parcial de desarrollo denominado “Parque Oriental”, localizado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué, presentado por el señor Mario Fernando Alarcón en calidad de APODERADO de los señores Aydee Durán, Blanca Durán, Ligia Durán, Constanza Alarcón, Daniela Alarcón, María Camila Alarcón, Alejandro Caycedo, Diana Caycedo, Gustavo Caycedo, Raquel Durán De Hernández, Granitos Y Mármoles S.A, Cat S.A, Familia Durán, mediante radicado 2024-026607 del 22/03/2024, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 350-163977, 350-140236, 350-140235, 350-140234, 350-140233, 350-7480, 350-118493, 350-16699, 350-40771, 350-23402, 350-140179, 350-140177, 350-140175, 350-140174; en el marco del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, el Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la documentación presentada a través del radicado No. 2024-026607 del 22/03/2024, así como cualquier otra información y documentación relacionada con la formulación del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado “Parque Oriental”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué, incluyendo la totalidad del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. ARCHIVAR las demás actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo denominado “Parque Oriental”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
“CAM PARQUE GALARZA”
Carrera 2 con calle 17 esquina piso 6 y 7
planeacion@ibague.gov.co
Código Postal 730006



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESOLUCIÓN No. 1200 - 1158
(**21 AGO. 2024**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DENOMINADO “PARQUE ORIENTAL” LOCALIZADO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN “PARQUE DEPORTIVO” DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR electrónicamente el presente Acto Administrativo al señor Mario Fernando Alarcón identificado con cédula de ciudadanía 12.108.324, quien actuó en calidad de apoderado, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 202, a los correos electrónicos fernandocardona46@outlook.com, bozettoibague@gmail.com, y dimcadu@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que, una vez en firme este acto administrativo, podrá presentar una nueva solicitud para la formulación y revisión del Plan Parcial de Desarrollo denominado “Parque Oriental”, ubicado en el suelo de expansión “Parque Deportivo” del municipio de Ibagué. Para ello deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la normativa vigente al momento de su radicación completa, así como con cualquier otra normativa complementaria aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no proceden los recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, Tolima el _____.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal


LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Proyectó: Ing. Hernán Martínez – Contratista DOTSH
Ing. Diana Gómez – Contratista DOTS
Arq. Carlos Gustavo Prada – Contratista DOTSSP
Ing. Victor Andres Rodriguez – Prof. Especializado
Revisó: Abg. Cristian Duque – Contratista DOTS